

BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEON.

+

EDICTO

convocando á concurso de habilitacion para obtener
Beneficios Curados de presentacion.

NOS EL DR. D. SATURNINO FERNANDEZ DE CASTRO Y DE LA COTERA,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,
OBISPO DE LEON, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES
DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIAN, ETC. ETC.

HACEMOS SABER: Que deseando facilitar la aprobacion
ad curam animarum, y á fin de que puedan habilitarse
con este requisito indispensable segun el Concordato y
disposiciones vigentes, los que hayan sido presentados pa-
ra Beneficios curados de Patronato laical, hemos resuelto
abrir concurso no solo para los que se hallen ó puedan
hallarse en este caso, sinó tambien para los que aspiren
á otros cargos ó puestos, para obtener los cuales se exige
la referida aprobacion, debiendo advertir con este motivo
que han de considerarse *inhabilitados* los que habiendo
obtenido una vez la aprobacion *ad curam animarum*, han
sido reprobados en Concurso posterior.

Los ejercicios de oposicion se harán con arreglo á la
Bula de Benedicto XIV *Cum illud*, y por consiguiente en

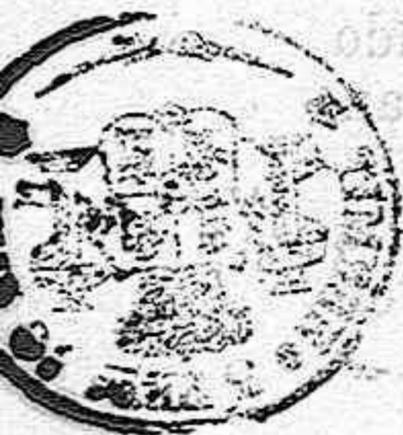
el primer dia los opositores contestarán por escrito á las cuestiones ó preguntas *teológico-morales* y al *caso de conciencia* que habrá designado el Sínodo. Este trabajo, que se hará en presencia de los Sres. Sinodales, podrá ser en castellano, pero se reputará de mayor mérito la redaccion latina. Los ejercicios durarán cuatro horas, pudiendo salir antes los que hubieren terminado su trabajo, dejando el pliego cerrado en poder de los Señores Sinodales.

En el segundo dia, se verificará el otro ejercicio, y consistirá en copiar el punto latino del Catecismo de S. Pio V, designado por los Sres. Sinodales para traducirle al castellano, y escribir una Plática sobre la misma materia, todo en el tiempo de cuatro horas y bajo las prescripciones del primer dia.

El concurso tendrá lugar el 26 y 27 del próximo Octubre, y los concursistas presentarán las instancias y documentos en el término de veinte dias á contar desde el último del presente mes, debiendo expresar su residencia actual, acompañando la fé de bautismo, los títulos de Ordenes y demás documentos por los que se acrediten sus cualidades, carrera, méritos literarios y los cargos que cada uno hubiere desempeñado. Los que sean de otra Diócesis presentarán además las testimoniales de buena vida y costumbres y de vocacion al estado Eclesiástico, despachadas por sus respectivos Prelados.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Leon, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro infrascripto Secretario de Cámara á 17 de Setiembre de 1881.— † SATURNINO, OBISPO DE LEON.—Por mandado de Su Señoría Ilustrísima, el Obispo mi Señor, Lic. Gerardo Villota y Urroz, Secretario.

Los Párrocos y demás encargados de la Cura de almas darán conocimiento del precedente Edicto á todos aquellos á quienes pueda interesar.



PRECEPTORÍAS DE LATINIDAD.

Sabida es la importancia que tienen las cátedras de Latinidad, y lo mucho que convendría establecerlas en todos los arciprestazgos. Escaseando mas cada dia el número de los que se dedican á la carrera eclesiástica, y careciendo por lo general de bienes de fortuna los que se sienten inclinados y con vocacion al sagrado ministerio, es necesario facilitarles los medios para hacer sus estudios con la mayor economía posible. Por esto hemos procurado que se aumenten los centros de enseñanza de latin, y hemos exhortado una y otra vez á establecerlos. Nuestros esfuerzos no han sido estériles, y cada año hemos tenido el consuelo de ver abiertas algunas nuevas cátedras.

Para que estas den los resultados que nos proponemos, y no solo se aumente el número de estudiantes, sino que además salgan muy aprovechados en el conocimiento de la lengua latina, condicion indispensable para hacer despues con fruto los estudios eclesiásticos; y con el fin tambien de despertar y fomentar las vocaciones eclesiásticas; creemos ha llegado el caso de reglamentar las Preceptorías de latin desempeñadas por dignos Sacerdotes de la Diócesis, y al efecto ordenamos lo siguiente:

1.º En todas las Preceptorías de latin se observará en lo sucesivo cuanto respecto á esta asignatura dispone el plan vigente de estudios eclesiásticos para los Seminarios Conciliares de España, ya respecto á la duracion del curso, á los libros de texto, á los exámenes etc. etc. A este fin se insertan á continuacion dichas disposiciones para su puntual cumplimiento.

2.º El primer dia de Octubre de cada año remitirán los señores Preceptores, de que se trata, á la Secretaría de estudios del Seminario de San Froilán una lista de los alumnos de su clase distribuidos por el orden de los años que estudian.

3.º Del veinte al treinta de Junio serán examinados los Gramáticos en presencia del Sr. Arcipreste del distrito y otros dos Sacerdotes invitados al efecto, y serán calificados con las notas que expresa el mencionado Plan de

Estudios. En los quince primeros días de Julio el Profesor enviará á la Secretaría del Seminario lista de todos los alumnos examinados, año en que lo han sido, y calificación obtenida.

4.º Para que haya la regularidad debida, y evitar dificultades á los niños cuando vienen á continuar sus estudios de latin en las cátedras del Seminario, servirán de texto en las Preceptorías de la Diócesis los mismos Autores adoptados para la enseñanza de estas asignaturas en el Seminario.

5.º Cuidarán diligentemente los Preceptores de la conducta y buenas costumbres de los alumnos, y evitarán por todos los medios posibles que haya entre estos disputas, riñas, palabras poco decentes, y todo juego, compañía y reuniones que desdigan de la piedad cristiana y de la buena educación.

6.º Todos los que concurren á la cátedra, asistirán diariamente con devoción, recogimiento y modestia al Santo Sacrificio de la misa, á la hora que señaláre el Preceptor; y los días festivos á la misa parroquial por la mañana, y al rosario y explicacion de doctrina por la tarde.

7.º Recibirán los Santos Sacramentos una vez cada mes, cuidando el Preceptor, de traer uno ó mas confesores la víspera del día señalado para la sagrada comunión.

8.º Ha de cuidar tambien el Preceptor de que sus discípulos se presenten en cátedra con limpieza, acostumbrándose de este modo desde la primera edad al aseo, que es muy compatible con la pobreza.

9.º Los Preceptores llevarán nota de los niños que mas se distingan por su piedad, aplicación, buen carácter y talento, para que sean tomadas en cuenta estas cualidades al pretender alguna gracia en la prosecucion de su carrera.

10.º Será para Nos un mérito sobresaliente y que procuraremos premiar, el celo de los Preceptores en la enseñanza y educación de los que se dedican al estudio del Latin.

Leon 19 de Setiembre de 1881.

† SATURNINO, OBISPO DE LEON.

DURACION DEL CURSO. El curso escolar durará para la latinidad y humanidades desde 1.º de Setiembre hasta 1.º de Julio, y para los demás, desde dicho día 1.º de Setiembre hasta 1.º de Junio.

No habrá más vacaciones que desde la vigilia de Navidad inclusive, hasta el día 2 de Enero inclusive. Los tres días de Carnaval y miércoles de Ceniza: desde el miércoles de semana Santa inclusive, hasta el tercer día de Pascua, también inclusive; los tres días de Pascua de Pentecostés; todos los días de fiesta; y finalmente todos los jueves por la tarde, siempre que en la semana no ocurra otra vacacion.

DURACION DE LAS CLASES. Las de latinidad y humanidades durarán dos horas por la mañana y dos por la tarde.

MATRÍCULAS Y EXAMENES. Desde el 1.º hasta el 15 de Setiembre, los que han de ser matriculados en la clase de latinidad serán examinados por quienes el respectivo Prelado disponga de los rudimentos de gramática latina y castellana, y de las materias de instruccion primaria.

Al fin del curso habrá un exámen de aprobacion verbal y por escrito, que recaerá sobre todas las materias estudiadas en la forma que establezca el Diocesano.

Las notas que se pondrán á los examinados serán las de *Meritus*, *Benemeritus*, *Meritissimus*.

Ninguno podrá ser matriculado para el curso inmediato sin haber merecido en el exámen del anterior al menos la primera nota.

El alumno que no la hubiese obtenido, podrá entrar á nuevo exámen durante los quince días en que está abierta la matrícula para el curso inmediato.

SUSCRICION PARA LAS SALAS.

	<i>Reales.</i>	<i>Cénts</i>
<i>Suma anterior.</i>	3.495	
El Ilmo. Sr Obispo de Astorga.	1000	
El Habilitado del Clero de la Diócesis.	100	
D. Matias Fernandez.	2	
Lucas Renedo.	8	
Adriano Villa.	4	
Victorio Gonzalez.	4	
D. ^a Maria Salome de la Varga.	2	
Cecilia Carpintero	1	
D. Miguel Fernandez.		50
D. ^a Claudia Renedo.		50
D. Pedro de la Varga.	2	
Patricio Viejo	4	
El Párroco de Villafeliz.	8	
D. ^a Josefa Alvarez.	2	
El Maestro de instruccion primaria de Villafeliz.	2	
D. Ildefonso Garcia.	4	
El Párroco de San Andrés del Rabanedo.	10	
D. ^a Basilia Aramburu.	4	
D. Marcos Fernandez.	2	50
José Ramos.	2	
Alejandro Perez.	2	50
Francisco Perez.	1	50
El Párroco de San Cibrian de Ardon.	2	
El Ecónomo y feligreses de Rueda del Almirante.	70	
D. Antolin Cuende, Presbítero.	20	
D. ^a Ana Canseco.	10	
D. Manuel Fernandez, Presbítero.	8	
Luciano Ruiz.	10	
Manuel Campo.	8	
Vicente Fernandez.	4	
Gregorio Gutierrez.	4	
D. ^a Paula González.	4	
D. Vicente Pelaez.	2	
Benito Ibañez.	2	
El Párroco y feligreses de Lillo.	64	
El Párroco y feligreses de Rodillazo y Tabanedo.	50	
El Párroco y dos feligreses de San Juan del Mercado de Valderas.	16	
TOTAL.	4.935	50

DISPENSAS.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 7.^a, que contiene las embanca-
das hasta el dia 3 de Agosto último, excepto la se-
ñalada con el número 7.^o

COLLATIONES MORALES PRO MENSE OCTOBRIS.

Adamus, Sacerdos, Matutinum recitavit in vigilia, hora li-
cita, ex mera devotione, cum intentione illud repetendi ipsa die
ante Missam, præcepto satisfaciendi causa. Sed, mutata volunta-
te, alteram recitationem prætermittit. Ipse etiam, aliquando ex
errore, et alias scienter, officium aliquod pro altero recitavit,
v. g. Officium Sancti pro feria, aut viceversa, vel unius Sancti
pro alio; nec recitationem iteravit, hoc innixus axioma. *Officium
pro officio.* Denique aliquando abstinet ab anticipanda recita-
tione officii in vigilia, quamvis illud facile recitare possit,
et insuper impedimentum pro die sequenti integra prævideat.

QUÆRITUR ERGO:

Quid sit Officium divinum. An detur præceptum divinum
officium persolvendi. Quot et quæ circumstantiæ in publica reci-
tatione sunt observandæ; quot et quæ in privata.

Quid et quotuplex sit attentio. An attentio interior requira-
tur ad divinum officium persolvendum. Quæ distractio impedi-
adimpletionem hujus præcepti, et quæ intentio requiratur ad
satisfaciendum huic præcepto.

Qui teneantur ad divinum officium persolvendum An ha-
bentes præstimonia collata in titulum perpetuum beneficii et
pensionarii ad officium divinum teneantur.

Quid ad casum.

Casus liturgicus.

Quæ ceremoniæ observandæ sint ad Introitum.

Laurentius, Sacerdos, iter, die quadam, molestissimum, per nives et glacies, per avia et devia, pedester incedendo, confecerat; nec tantum temporis reperit, quantum et Horas et Vesperas recitandas requirebatur Tandem, maxime defatigatus ac viribus debilitatus, quum circa horam nonam noctis pervenisset ad aliquod hospitium, et corpus nonnihil refecisset, somno obrutus, quieti sese dedit, ratus se melius fecturus dormiendo quam Horas somnolentes recitando et, sine omni prorsus devotione, percurrendo. Postea tamen stimulis conscientiae exagitatatus fuit, quia mane, antequam itineri se commiteret, hanc officii partem recitare potuisset. Rem Confessario aperit, ab eo postulans an peccaverit, et quid in simili casu alia vice esset sibi faciendum?

QUÆRITUR ERGO:

An beneficiarius non recitans teneatur ad fructuum restitutionem. An dicta restitutio sit facienda ante omnem sententiam iudicis. Cui debeat restituere beneficiarius recitare omittens.

Quot et quæ sint causas ab horarum recitatione excusantes. An potens recitare minorem partem officii, teneatur ad illam persolvendam, si impotens sit ad majorem. An qui prævidet impedimentum superventurum, teneatur anticipare officium divinum.

Quis potest dispensare ab hoc præcepto.

Quid ad casum.

Casus liturgicus.

Quomodo dicitur *Kirie eleyson*, et *Gloria in excelsis*...

Andronicus, Sacerdos, cuidam *Comiti*, jure patronatus ad beneficium gaudenti, pluribus annis officia præstitit, sub spe assequendæ promotionis. Ecce, dum vacasset nuper beneficium, existimavit Andronicus sibi conciliandam esse *Comitissæ* benevolentiam, priusquam optatum beneficium lucraretur. Ad eam igitur accedens, allegatis officiis meritisque suis, humiliter eandem rogavit ut apud *Comitem* intercedere dignaretur, quatenus se potius quam alium præsentaret. *Comitissa*, auri cupida respondit: «Heu! jam plures apud me se insinuarunt, quorum

unus promissit se perpetuo fore gratum, alter centum aureos, tertius bis centum mihi spondit. Horum supplicationes sperni non possunt.»—«Ast ego, ait Andronicus, etiam bis centum scuta spondeo. Hæc sane cum meis officiis præponderabunt.»

QUÆRITUR ERGO:

Quid et quotuplex est simonia. Quot modis committitur simonia juris divini, et quot juris ecclesiastici.

Quotuplex est pretium simoniam constituens. An venditio aut emptio sacramentorum, sacramentalium seu vasorum sacrorum simoniaca sit.

An conferre beneficium titulo consanguinitatis, vel affinitatis sit simonia. An sit simonia beneficium conferre, vel aliud spirituale cum pacto, ut beneficiarius aliquod onus, vel obsequium subeat.

Quid ad casum.

Casus liturgicus.

Si Sacerdos habeat populum non à tergo sed ante faciem suam, quid observabit cum dicturus sit: *Dominus vobiscum: Orate fratres, Ite Missa est, vel daturus benedictionem.*

4.^a

Evodius, Parochus, ætate grandævus, statuit beneficium suum Juliano, fratris sui filio, resignare, sed cum onere ut Julianus sibi ad dies vitæ certam pensionem ex beneficii fructibus annuatim solveret. Peracta ejusmodi conventionem, Evodius in manus Episcopi parochiam suam resignavit, simul eum humillime supplicando ut parochiam hanc Juliano, fratris sui filio, conferre dignaretur. Episcopus, tum intuitu meritorum Evodii, tum intuitu Juliani ipsius, egregiis dotibus insignis, libenter annuit, nihil tamen sciens de pacto quo prius Parochus senex et junior Sacerdos inter se convenerant.

QUÆRITUR ERGO:

Quid est simonia confidentialis et quot modis committitur. Quas pœnas incurrunt qui simoniam confidentialem committunt. Quænam contra beneficia ecclesiastica aut ordines sacros simoniace conferentes vel suscipientes, aut in religionem admittentes vel ingredientes.

Quis potest ab his pœnis dispensare.

Quid ad casum.

Casus litúrgicus.

Quid observandum dum dicitur: *Oremus, Per Dominum nostrum, Qui tecum vel Qui vivis.*



Por el ministerio de la Guerra se ha dirigido una atenta comunicacion á los de Gracia y Justicia y Marina, encareciendo la necesidad de que se recuerde á los Párrocos la prohibicion que existe de que los reclutas disponibles puedan contraer matrimonio antes de contar dos años en dicha situacion, así como los individuos de tropa que sirven en activo con licencia ilimitada antes de cumplir los cuatro años de servicio.



SANTAS MISIONES.

Como anunciamos en otro número del BOLETIN, comenzaron en la primera semana del mes corriente en Villaseca, Grulleros, Melgar de Arriba y Cea, otras tantas Misiones dadas por los Misioneros Diocesanos; y terminadas felizmente, han comenzado en Banuncias, Villaturiel, Villacreces y Villavelasco.

En todas partes han sido recibidos los Misioneros con gozo y entusiasmo, y en todas ha sido grande el concurso y no menor el fruto conseguido, mediante la divina gracia, y la cooperacion del digno Clero de los cuatro arciprestazgos en que han tenido lugar estas Misiones.

En otro número de este BOLETIN daremos pormenores y detalles de este hermoso espectáculo que presentan los pueblos de la Diócesis con ocasion de las Misiones y del Santo Jubileo; pues aparte de impedirnoslo hoy la abundancia de originales, esperamos á que terminen las segundas Misiones ya comenzadas para hacer una breve reseña de todas ellas y evitar repeticiones.

Los PP. Dominicos llegaron á Valdunquillo el 10 por la noche; y sin descansar, dieron principio en el acto á la Mision con gran concurso de gentes. Hoy ó mañana de-

ben terminar en dicha villa, marchando enseguida por órden del Prelado á predicar otra Mision en Morales de Campos. El fervor de los pueblos para oír la divina palabra, está en perfecta armonía con el celo de los Misioneros para anunciarla, y por lo mismo los frutos serán abundantes.

El dignísimo Sr. Obispo de Ciudad Real llegó á esta Capital el sábado último de regreso de Oviedo á donde habia ido con objeto de atender á su salud bastante delicada. Se hospedó en el Palacio de su muy querido hermano, el Sr. Obispo de esta, á cuyas instancias se detuvo hasta el lunes que salió con direccion á su Diócesis, en la cual es esperado con viva impaciencia.

Ambos Prelados visitaron el Santuario de *Nuestra Señora del Camino* en la tarde del Domingo, aprovechando Su Señoría Ilustrísima aquella ocasion para dar disposiciones relativas al solemne Novenario que se ha de celebrar allí, segun indicamos en otro lugar. El martes por la noche tuvo tambien nuestro Prelado el gusto de hospedar al dignísimo Sr. Obispo de Astorga que regresaba de los baños de las Caldas de Besaya, y que continuó su viaje á la mañana siguiente sin detenerse mas tiempo por causa de las próximas Ordenes; pero prometiendo volver mas despacio en mejor ocasion.

CRÓNICA PIADOSA.

La Congregacion de Nuestra Señora, establecida en la Capilla de Santa Nona, celebró el Domingo último la festividad de su amantísima Patrona con misa solemne y sermón predicado por el Sr. Doctoral de la Catedral, Dr. D. Cayetano Sentís.

En el mismo dia, la Congregacion del Sagrado Corazon de Jesús tuvo sus Ejercicios de tercer Domingo de mes en

la Colegiata de San Isidoro, habiendo subido á la Cátedra del Espíritu Santo el M. I. Sr. Dean de la Catedral, Director de la Congregacion.

Tambien la Asociacion de las Hijas de María y la Josefina han celebrado sus Ejercicios ordinarios en las respectivas Iglesias de El Salvador y San Martin.

Por disposicion de nuestro Ilmo. Sr. Obispo, se está celebrando un solemne Novenario en el célebre Santuario de *La Virgen del Camino*, el cual ha de terminar en el dia 27 de este, gran fiesta popular en el mismo Santuario. Con este objeto ha salido de esta Ciudad el lunes último el Doctor D. Santos Gonzalez, quien espera tener buenos auxiliares en los Sacerdotes del Santuario y en los Párrocos inmediatos, como en los años anteriores.

No dudamos que estará muy concurrido el Novenario, pues ya hemos visto desde que el Prelado concibió y realizó este feliz proyecto, cómo los pueblos acuden presurosos á oír la palabra divina en un Santuario donde la Santísima Virgen ha alcanzado numerosos y señalados beneficios.

En el Colegio de las Escuelas Pias se está celebrando un Novenario en honor de la Santísima Virgen bajo el titulo de Nuestra Señora de *Las Mercedes*.

ADVERTENCIA.

La abundancia de originales no nos permite insertar en este número ninguna de las Protestas que ha recibido Su Señoría Ilustrísima. Sirva esta advertencia de contestacion á algunos Sres. Arciprestes que nos preguntan si se han extraviado.